



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo de 2016, el Dictamen N° 001-2016-MPH/SR-CPAL sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la Iluminación Nocturna y Permanente de los Balcones de la Plaza Mayor de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 37972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y el artículo 40° de la pre citada Ley establece que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A del 16 de agosto de 2007 y su Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho, en su Artículo 60° normó la iluminación con el siguiente texto: "(...) la iluminación puede contribuir al relevamiento de la imagen urbana, por tanto, el tratamiento de la luz de manera directa será dirigida contra las fachadas y utilizado de forma que la ciudad se muestra hacia la periferia e base a planos de luz recortados y escalonados, sin que las luminarias se distingan como puntos de luz, de tal manera que se contribuye en conjunto al realce de la escena urbana del Centro Histórico de la ciudad" Y el Artículo 61° acota "La iluminación complementaria que realizan los propietarios en sus inmuebles debe ser discreta, debe armonizar con la iluminación urbana y no debe opacar a los inmuebles que conforman el ambiente donde se encuentra, los aparatos que se utilicen deben ser pequeños y de preferencia empotrados en los aleros o suspendidos de estos. La iluminación artificial de los ambientes urbanos deben lograr equilibrio, permitiendo destacar moderadamente los valores arquitectónicos que conforman dicho ambiente".

Que, la Comisión Permanente considera que la actual propuesta de ordenanza no se contraponen con el citado Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 037-2017-MPH/A, porque si así fuera se llegaría a la conclusión que a actual iluminación de los interiores de los balcones de la Plaza Mayor de nuestra ciudad hecha por los propietarios serían ilegal y anti técnica, lo que no es verdad, y que por lo mismo hasta la fecha no ha sido materia de cuestionamiento formal o denuncia alguna por ninguna institución encargada de velar justamente por la conservación y puesta en valor de nuestros monumentos históricos y consecuentemente de la arquitectura de los balcones aludidos, y es que el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

actual proyecto de ordenanza requiere para su tratamiento y opinión, más que la rigurosidad legalista y formalista, un alto grado de sensibilidad para con nuestra cultura y nuestro patrimonio que es uno de los atractivos turísticos más importantes y generador de recursos económicos para nuestros habitantes y que casi siempre tristemente lucen -los balcones- en la oscuridad, escondiendo su belleza para quienes en las noches los contemplan. Además la Comisión Permanente tiene el convencimiento que esta ordenanza debería tener una duración temporal de su vigencia hasta que la iluminación de dichos balcones sea de una manera mucho más técnica y para lo cual deberá trabajarse un proyecto de iluminación ya no a cargo de sus propietarios sino de las entidades llamadas por ley, a poner en valor dichas arquitecturas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° incisos 8 y 14, artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 001-2016-MPH/SR-CPAL sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la Iluminación Nocturna y Permanente de los Balcones de la Plaza Mayor de Huamanga - Ayacucho, que debe ser cumplida por su propietarios todas las noches del año, prendiendo y/o poniendo en funcionamiento sus ya instaladas bombillas u otro tipo de luminarias eléctricas.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como objetivo fundamental de la presente Ordenanza la de realzar la belleza arquitectónica de los portales y balcones de la Plaza mayor, así como de la difusión y promoción de nuestra cultura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Centro Histórico, Sub Gerencia de Serenazgo la implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Centro Histórico Sub Gerencia de Serenazgo y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE